

TARIFA REDUCIDA DEL 1% DEL IVA PARA

productores, comercializadores y distribuidores de canasta básica y proveedores de insumos de canasta básica, así como para productores, comercializadores y distribuidores de insumos agropecuarios.

Beneficiarios	Derecho	Trámite
<p>Canasta Básica:</p> <p>*Productor, comercializador y distribuidor de canasta básica y proveedor de insumos de canasta básica</p>	<p>Puede aplicar la tarifa del 1% del IVA sobre todos aquellos bienes y servicios que requiera para llevar a cabo su actividad de producción, distribución o comercialización.</p>	<p>*Si es productor agropecuario de canasta básica, deberá estar registrado en el MAG (PYMPA Extensión MAG- CVO SENASA -SFE) y ante la Dirección General de Tributación (DGT) en el registro de comercializadores, distribuidores y productores de canasta básica tributaria.</p> <p>*Si es comercializador o distribuidor de canasta básica o proveedor de insumos de canasta básica, deberá estar registrado ante la Dirección General de Tributación, en el registro indicado anteriormente.</p> <p>Para adquirir localmente los bienes del Anexo I del Decreto 41824-H-MAG con la tarifa reducida del 1 % del IVA, el productor, comercializador o distribuidor de canasta básica no tiene que tramitar ninguna solicitud a través del sistema EXONET. Solamente deben estar inscritos en la Dirección General de Tributación y en el MAG según lo indicado antes.</p> <p>Para tal efecto, cuando el productor, comercializador o distribuidor de canasta básica compre algún bien que se encuentre en el Anexo I del citado Decreto, le corresponderá al comercio verificar que el bien se encuentra en el Anexo y que la persona productora se encuentra registrada en las instituciones antes citadas para poder venderle a la tarifa reducida del 1% .</p> <p>Para adquirir localmente los bienes del Anexo II (maquinaria y equipo agropecuario) del Decreto 41824-H-MAG, el interesado sí debe tramitar las solicitudes a través del sistema Exonet. Para tal efecto, luego de registrado en EXONET, el productor agropecuario de canasta básica, comercializador o distribuidor y proveedor de insumos de canasta básica deberá utilizar el formulario "Solicitud de Exención de Impuestos Local Concreta" y adjuntar la factura correspondiente, indicando en observaciones el uso y destino del bien que está comprando.</p> <p>Para adquirir localmente los servicios del Anexo IV del Decreto 41824-H-MAG con la tarifa reducida del 1 % del IVA, no tienen que tramitar ninguna solicitud a través del sistema EXONET. Estos servicios son únicamente para el productor agropecuario de canasta básica.</p>
<p>Insumos Agropecuarios:</p> <p>Productor agropecuario / Comercializador o distribuidor de insumos agropecuarios.</p>	<p>Puede aplicar la tarifa del 1% del IVA sobre todos aquellos bienes que requiera para llevar a cabo su actividad de producción, distribución o comercialización.</p>	<p>Si es productor agropecuario deberá registrar esta actividad ante el MAG (PYMPA Extensión MAG- CVO SENASA -SFE) y ante la Dirección General de Tributación como contribuyente del impuesto sobre el valor agregado.</p> <p>Si es comercializador o distribuidor deberá registrar esta actividad ante la Dirección General de Tributación bajo la actividad número 523912 ("Venta al por menor y por mayor de productos e insumos agropecuarios").</p> <p>Para adquirir localmente los bienes del Anexo I del Decreto 41824-H-MAG con la tarifa reducida del 1 % del IVA, el productor, comercializador o distribuidor de insumos agropecuarios no tiene que tramitar ninguna solicitud a través del sistema EXONET. Solamente debe estar inscrito ante de DGT y MAG. Para tal efecto, cuando compre algún bien que se encuentre en el Anexo I del citado Decreto, le corresponderá al comercio verificar que el bien se encuentre en dicho Anexo y que la persona productora se encuentra registrada en las instituciones antes citadas para poder venderle a la tarifa reducida del 1%.</p> <p>Para adquirir localmente los bienes del Anexo II (maquinaria y equipo agropecuario) del Decreto 41824-H-MAG sí debe tramitar las solicitudes a través del sistema Exonet, ya que requiere pronunciamiento previo, de conformidad con el artículo 10 del citado decreto. Para tal efecto, luego de registrado en EXONET, el productor, comercializador o distribuidor de insumos agropecuarios debe utilizar el formulario "Solicitud de Exención de Impuestos Local Concreta" y adjuntar la factura correspondiente, indicando en observaciones el uso y destino del bien que está comprando.</p> <p>En insumos agropecuarios no se concede ningún tipo de servicio, ya que los servicios indicados en el anexo IV del Decreto 41824-H-MAG son de uso exclusivo para los productores de canasta básica.</p>

Páginas web para consultas:

MAG

<http://www.mag.go.cr/consulta/index.html>

Dirección General de Tributación

<https://atv.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx>

Apartado "Registros Especiales".

Departamento de Gestión de Exenciones

<https://www.hacienda.go.cr/contenido/12516-gestion-para-exoneraciones>

Correo electrónico exoneraciones@hacienda.go.cr

*Resolución DGT-DGH-R-60-2019